

La articulación de los espacios ceremoniales de la Corte durante la regencia de la Reina gobernadora María Cristina de Borbón

RESUMEN

El Ceremonial de Estado en España, diferenciado del Ceremonial de Corte, comienza a estructurarse a raíz de las Cortes de Cádiz de 1812. La muerte de Fernando VII y posterior regencia de M.^a Cristina supondrán los puntos de inflexión para la inclusión en espacios ceremoniales a autoridades, hasta ese momento fuera de la visualización de la imagen del poder. Serán las nuevas circunstancias constitucionales y políticas las que contribuirán a una mejora de la posición jerárquica de ciertos órganos y autoridades, y al replanteamiento de los posicionamientos referidos a dicha visibilidad. En este sentido, son esenciales las modificaciones introducidas por M.^a Cristina de Borbón, que aquí detallamos.

PALABRAS CLAVE

Ceremonial, protocolo, precedencias, imagen pública, siglo XIX, María Cristina de Borbón.

ABSTRACT

The Ceremonial of State in Spain, differentiated Ceremonial Court, begins to be structured following the Cortes of Cádiz in 1812. The death of Fernando VII and subsequent regency of M.^a Cristina, will mean turning points for inclusion in spaces ceremonial, to authorities so far out of the picture display of power. Will the new constitutional and political circumstances that contribute to improving the hierarchical position of

certain organs and authorities, and the reframing of positions related to this visibility. In this sense are essential amendments M.^a Cristina de Borbón, here we detail.

KEYWORDS

Ceremonial, protocol, precedence, public image, XIX century, Queen María Cristina Regency.

Recibido: 26 de enero de 2015.

Aceptado: 20 de abril de 2015.

SUMARIO: I. Introducción. II. Etiqueta y ceremonial. III. De la Junta de Etiqueta a la Secretaría General de Etiqueta. III.1 La creación de la Secretaría General de Etiqueta como órgano unificado en materias de protocolo IV. la etiqueta general de corte y besamanos de 1836. IV.1 El besamanos IV.2 La incorporación del Besamanos a la Etiqueta y fundamentación de su mantenimiento. IV.3 La ordenación de espacios de la Reina Gobernadora. IV.4 Un espacio nuevo, oculto y cerrado: El Tocador de S. M. la Reyna. V. La estructuración espacial de la Etiqueta: piezas de Palacio. VI. Estructuración personal de la etiqueta. VI.1 Cámara interior. VI.2 Cámara de recibo VI.3 Antecámara de recreo (Sala del Trono). VI.4 Saleta. VII. Estructuración temporal y procedimental de la Etiqueta. VIII. Análisis comparativo de los espacios rituales del Besamanos. IX. Conclusiones. X. Anexo.

I. INTRODUCCIÓN

La regencia de María Cristina (1833-1840) supone una etapa de cambios que se inician en la regulación de la Casa Real por la necesidad de adaptarse a los nuevos tiempos y a las nuevas circunstancias políticas, y que se traducirán en una reglamentación más acorde con las circunstancias específicas de una jefatura de estado femenina y la introducción de la división de poderes en el aparato del Estado.

Las reformas en el ceremonial oficial no serán más que el inicio de una serie de transformaciones auspiciadas por los cambios que se habían ido introduciendo durante el reinado de Fernando VII –reformas de menor entidad debido en gran medida a la continuación de las estructuras políticas y administrativas del Antiguo Régimen– dada la nueva configuración de la monarquía tendente a asimilar los postulados del parlamentarismo de corte europeo similar al de los estados vecinos, y que venían avaladas por el nuevo contexto institucional y legal protagonizado por la experiencia constitucional iniciada con la jura y proclamación de Fernando VII en 1820 de la Constitución de 1812.

Muy pronto, tras el fallecimiento del rey, el Estatuto Real de 1834, aunque carta otorgada, supone el inicio de la serie de mutaciones políticas que le suce-

derán y que dejarán sentadas las bases de la administración institucional contemporánea. Nombrada Gobernadora del Reino por Fernando VII en su testamento, la reina M.^a Cristina poco después sería confirmada en las Cortes Constituyentes de 1836, consolidando la Constitución de 1837 los cambios iniciales propiciados años antes. En línea con la metamorfosis política, era precisa una transformación importante del aparato ceremonial en aras a visualizar una imagen moderna y adecuada a la presencia exterior cada vez mayor y la representación de los principales estados extranjeros y sus embajadores en territorio nacional. Por ello desde 1835 la Casa Real, dirigida por el Mayordomo Mayor, manifiesta una honda preocupación por la necesidad de realizar cambios en la estructura áulica y su visibilidad de cara al exterior, y se compromete en la tarea de investigar cómo deberían ser el ceremonial y etiqueta para adaptarlos a los nuevos tiempos, y a la Europa del momento.

Son, pues, tres los fundamentos de la reforma del sistema ceremonial y de los distintos espacios vigentes: la progresiva instauración del régimen constitucional y parlamentario; la condición femenina de la jefatura del estado, porque desde los tiempos de Isabel I de Castilla, nunca antes había existido una reina, que no fuese simplemente la esposa del rey, situada a la cabeza del mismo; y la proyección hacia el interior y el exterior, tanto nacional como internacionalmente, de una Corte moderna, renovada y europea, similar a otras de su entorno.

II. ETIQUETA Y CEREMONIAL

Como señala Urquiza, «en España a partir de Fernando VII, se trató de simplificar los exagerados formulismos de la Etiqueta palatina observada por sus predecesores»¹. Esa transformación es muy lenta y sospechamos que sólo a partir de 1820 serán fácilmente reconocibles los cambios, a falta aún de estudios sobre el ceremonial y el protocolo en este reinado en particular y del siglo XIX en general. La vigencia de las *Etiquetas Generales*, elaboradas y complementadas en los distintos reinados de los Austrias, y asumidas sin muchos cambios por los Borbones del siglo XVIII, es la tónica general en cuanto a ceremonial y protocolo en el Palacio Real.

Dichas *Etiquetas* en realidad no eran más que un libro donde se recogían con todo lujo de detalles las distintas ceremonias en las que los Monarcas y la Familia Real participaban, en aras de conferir un manual procedimental a los «criados», entendiéndose por tales todo el personal al servicio de la figura del Monarca, su esposa y descendientes. Las *Etiquetas* son, pues, libros descriptivos de ceremonias sin carácter sistemático y ordenador alguno. A fuerza del paso del tiempo, dichos libros habían ido incrementándose de forma que las tradiciones de las ceremonias y celebraciones más variopintas se encontrasen perfectamente recogidas de manera detallada y testimonial, a disposición de cualquier persona de la Casa Real en condiciones de necesitar de las mismas. Tan es así que son las mis-

¹ URQUIZA, A. J. de, *Ceremonial Público*, Madrid, s. n., 1932, p. 25.

mas *Etiquetas de la Casa de Austria*² las que vamos a encontrar en el reinado de Fernando VII. La gran ventaja de su configuración es que fue adaptándose a los gustos reales con total flexibilidad durante los siglos XVI y XVII incluyendo elementos castellanos y portugueses, e incluso más tras la llegada de los Borbones en el siglo XVIII al introducirse en la misma elementos de la Corte de Versalles³.

Bajo el nombre de *Ceremonias de Estado y de Palacio* durante el siglo XVIII hasta el siglo XIX inclusive se entendían incluidas las siguientes ceremonias:

- Recepción en los días de Corte.
- Recepción en el Salón del Trono.
- Apertura de Cortes.
- Recepciones especiales de los cuerpos colegisladores.
- Presentación de embajadores y ministros plenipotenciarios y residentes para entregar sus credenciales.
- Jura de la Constitución cuando SM llegue a reinar o su mayor edad.
- Jura del Príncipe o Princesa de Asturias.
- Jura de ministros del despacho.
- Matrimonio del Rey/Reina.
- Nacimiento y bautizo de príncipes e infantes.

Recepciones, aperturas de cortes, juras, forman pues el núcleo principal del llamado ceremonial del Estado⁴. Consideración distinta tenían las *Entradas* a la Corte, las audiencias, los convites y las ceremonias religiosas que no se consideraban ceremonias de Estado, aunque participaran de la ordenación general de *Etiquetas*, y que es indudable que tenían la consideración de ceremonial de Palacio o de Corte.

Durante la Regencia de M.^a Cristina de Borbón Dos-Sicilias, el primer problema que hubo que abordar fue el hecho inusual, y que tantos quebrantos políticos había producido, de que era la primera vez, desde hacía mucho tiempo, en que el Estado se encontraba con una mujer al frente de su jefatura por lo que hubo que realizar cambios importantes «en todos los ceremoniales que practica SM la Reyna como Rey», ya que la etiqueta era distinta de aquellos en que figuraba como «esposa del Reynante»⁵. Había una etiqueta para el rey y otra para la

² Las etiquetas de 1575 y 1562, fueron reformadas conformando unas nuevas etiquetas en 1647, que son las que van a ser modificadas e introducidas en 1746, y copiadas el 9 de marzo de 1766, permaneciendo vigentes hasta el siglo XIX.

³ «Igual que en otras cortes y en otros sistemas de protocolo, la etiqueta era ante todo una herramienta. Un instrumento que los gobernantes manipulaban (...) para glorificarse ellos y su dinastía y para mantener el orden y reforzar la convencional jerarquía social, rodeándose de inexpugnables muros de historia y de tradición. Los reyes españoles utilizaron la etiqueta para hacer que su persona fuera prácticamente inviolable» (NOEL, Ch. C., «La etiqueta borgoñona en la Corte de España (1547-1800)», *Manuscrits*, 22 (2004), pp. 139-158, p. 145).

⁴ Mayoritariamente son pues «ceremonias de cooperación», utilizando la tipología ceremonial elaborada por Nieto Soria (NIETO SORIA, J. M., *Ceremonias de la realeza. Propaganda y legitimación en la Castilla Trastámara*, Madrid, Nerea, 1993).

⁵ *Etiqueta para el Besamanos ó Corte, aprobada por SM la Reina madre Doña María Cristina de Borbón Gobernadora del Reino durante la menor edad de la Reina Isabel II*. Año de 1836. (AGP, Histórica, caja 55).

reina consorte, que incluso en algunos momentos de nuestra historia habían dispuesto de una casa propia⁶.

Isabel II llega al trono en plena cuestión legitimista debido al rechazo de los partidarios del Infante Don Carlos de la nueva situación dinástica creada tras la abolición de la pragmática sanción, y podemos aventurar una importante teoría: al igual que el reinado de Isabel I de Castilla –la Católica– fue un reinado donde se materializó la necesidad de dar visibilidad a la nueva legalidad tras los conflictos de los inicios del reinado, ahora la Monarquía de nuevo se ve necesitada de robustecer su imagen, como mecanismo de fortalecer el poder real, en el imaginario político de la época, y en el sentir diario de los gobernados. Al fin y al cabo, la manifestación ritual del ceremonial real supone un aporte diferencial y definitorio de una determinada concepción política que repercute no sólo en el ejecutante sino en todos los que intervienen en la ceremonia aunque parezcan meros espectadores. Coincidimos, por tanto, con Ana Isabel Carrasco cuando manifiesta que «la exaltación de la realeza es una de las finalidades del ceremonial, la tendencia a representar el poder absoluto del monarca, pero en otras ocasiones, el protagonismo en esas mismas ceremonias se daba al reino para reflejar una imagen integradora de la comunidad, la necesaria concordia del rey y del reino fruto de un pacto implícito, que puede hacerse explícito de un modo ritual»⁷.

En tiempos convulsos y en medio de revoluciones continuas por el asentamiento de los principios liberales, es un hecho determinante el acudir a manifestaciones externas que comuniquen lo que los públicos-espectadores quieren ver, apelando a manifestaciones propagandísticas. Las ceremonias públicas persiguen fines políticos del Estado, le ayudan a garantizar su continuidad transmitiendo el inequívoco mensaje de calma y normalidad institucional. Los que se encuentran al frente del Estado utilizan las ceremonias con carácter legitimador del poder recibido.

Por tanto, la cuestión no era baladí habida cuenta de que desde la Isabel la Católica no había sido preciso pensar en que era preciso adaptar la etiqueta, ya que ahora es una mujer la que recibe la atención protocolaria. Por otro lado, a determinadas dependencias de la vida íntima de una reina no se consideraba adecuado que accediesen los hombres que en condiciones de un jefe de estado masculino sí tendrían derecho acceder por su posición y/o dignidad. A tal efecto se redacta una *Etiqueta para el Besamanos o Corte de 1836* específicamente pensada para el supuesto de una «Jefa» del Estado.

La segunda premisa que hay que tener en cuenta es que en esta época se distingue claramente entre etiqueta y ceremonial. La Etiqueta recogía la

⁶ VALGOMA Y DÍAZ-VARELA, D. de la, *Norma y ceremonia de las reinas de la Casa de Austria*, Madrid, 1958. Ello fue así hasta el Reglamento de 19 de febrero de 1761 que inició la fusión de las Casas del Rey y de la Reina en una sola, fusión que se consolidó con el Reglamento de la Casa Real de 1815 (SANCHEZ GONZÁLEZ, M. D. del M., «La Nueva Planta de la Casa Real: el desconocido Reglamento de 17 de noviembre de 1815», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n.º 2 (2003), p. 311-343, p. 314-315).

⁷ CARRASCO MANCHADO, A. I., «Isabel la Católica y las ceremonias de la Monarquía», *e-Hispania* (on line), 1, junio 2006, <http://e-spania.revues.org/308> consultado el 14/08/2014.

forma en que debían ser recibidos los que tenían algún cargo o empleo en Palacio y aglutinaba, como hemos dicho, un conjunto de ceremonias. Por otra parte bajo el término ceremonial se recoge el orden procedimental de una serie de actos y acontecimientos rituales de los que se efectúa la descripción íntegra, así como el orden de colocación de los asistentes, tal como se detallan en las *Etiquetas generales*. Como manifiesta Feliciano Barrios «las cuestiones de ritual político-administrativo son siempre de gran interés para el Derecho, ya que aparte de su contenido cultural y su eminente practicismo, se hayan generalmente fundadas en una normativa abundante y compleja, destinada a regular ceremonias concretas o a solucionar alguna duda o conflicto»⁸. El ceremonial nos aproxima no sólo a cuestiones de honorificencia sino que nos da la clave de cómo estaba estructurado prácticamente el poder. Los ritos y las ceremonias nos desvelan las relaciones de poder existentes que de otra forma podrían ser inapreciables⁹.

La tercera novedad esencial introducida a principios del reinado de Isabel II era que no existía noticia alguna acerca del modo y lugar en que debían ser recibidas las señoras que sin empleo en Palacio¹⁰, y que acudían allí para hablar con la reina. Por primera vez se amplía el círculo de agraciados con el disfrute de la presencia real a no-cortesanas.

III. DE LA JUNTA DE ETIQUETA A LA SECRETARÍA GENERAL DE ETIQUETA

En pleno conflicto dinástico, y evaluando los apoyos políticos de que disponía, la Reina Gobernadora pone en marcha un plan destinado a fortalecer los entornos íntimos de su hija, y creemos que en cierta forma pretendía blindarla de las veleidades de los cambios políticos y asegurar el moderantismo reformista en su propio entorno, frente a las presiones externas de los liberales.

Por ello, a principios de 1834 se crea una *Junta de Etiqueta* con el encargo de modificar los aspectos de ceremonial para realizar su adaptación al nuevo reinado, junta que aglutinaba bajo la presidencia del Mayordomo Mayor a los jefes de la Casa Real¹¹. La Junta tenía que elaborar un *Reglamento general de etiquetas* o *Etiqueta general de Palacio*. Un año después de su creación seguía trabajando preparando diversos borradores, como comprobamos en virtud de

⁸ BARRIOS, F., «Solórzano, la Monarquía y un conflicto entre Consejos», en *Derecho y administración pública en las indias hispánicas*, Universidad de Castilla La Mancha, 2 vols., 2002, I, pp. 265-284, p. 265.

⁹ NIETO SORIA, J. M., *Opus cit.*, p. 16.

¹⁰ *Etiqueta que se debe observar para marcar la entrada y lugar que deben ocupar las Señoras que asistan bien al Circulo ó bien á hablar á SS. MM. particularmente*. 14 de enero de 1836 (AGP, Histórica, caja 55, el subrayado está en el original).

¹¹ Los jefes tradicionales eran el Mayordomo Mayor en la Casa Real, el Caballerizo Mayor en las Reales Caballerizas, el Sumiller de Corps en la Cámara, el Limosnero Mayor en la Real Capilla. A ellos se añade ahora la Camarera Mayor de Palacio para la atención personal de la Reina.

una orden dada el 19 de febrero de 1835. A partir de ahí, cada uno de los jefes de la Casa elaboró un proyecto para sus respectivas dependencias, si bien el problema mayor fue encontrar el encaje para la entrada de hombres en el interior de las habitaciones reales¹².

En cambio, no fue el Mayordomo Mayor, a la sazón Joaquín Félix de Samaniego Urbina Pizarro y Velandía, Marqués de Valverde¹³, la única figura encargada de entender de todas las modificaciones, como pudiera presuponerse. Tradicionalmente la figura del Mayordomo Mayor se ha encontrado siempre en una posición de control de las demás jefaturas y al frente de la organización palaciega, posición de la que había sido desplazado en diversas ocasiones. En ésta, su intervención se verá mediatizada por la de los jefes de Palacio y en especial por la persona más cercana a la Reina: la Camarera Mayor de Palacio.

La *Junta de Etiqueta* envió en 1836 a la Camarera Mayor de Palacio una copia de la «etiqueta de señoras» para los días de círculo de Corte o ceremonias públicas, para que hiciera, añadiese o suprimiese lo que estimase oportuno y formulase cuantas alegaciones considerase necesarias, dado que la pretensión de la Junta no sólo era el servicio de SM, sino hacerlo «con la consideración debida á las Damas»¹⁴.

Creemos que había mucho más que un reconocimiento hacía el sexo opuesto en esas palabras. Vemos a Joaquina M.^a del Pilar Téllez-Girón y Alfonso Pimentel, condesa de Osilo y marquesa de Santa Cruz de Mudela, Camarera Mayor de la reina Isabel II desde 1834, como la persona que tenía en sus manos el acceso a la joven monarca, y que señalaba quién era el más conveniente para ocupar los puestos principales¹⁵. La marquesa, como el grupo reducido de

¹² *Proyecto de Reglamento para la servidumbre interior de hombres en las Reales habitaciones* (AGP, Reinados, Fernando VII, caja 8, exp. 44). También se encuentra ahí el *Proyecto de reforma del Reglamento y de la planta para la servidumbre interior de hombres en las reales habitaciones realizado por Salvador Enrique Calver*, Secretario de la Mayordomía Mayor.

¹³ Joaquín Félix Antonio de Samaniego Urbina Pizarro y Velandía (1769-1844), IV marqués de Valverde de la Sierra y VII de Caracena del Valle, conde consorte de Torrejón, Grande de España, caballero del Toisón de Oro, fue Mayordomo Mayor de los Reyes Fernando VII e Isabel II (AGP, Personal).

¹⁴ *Escrito del Mayordomo Mayor a la Camarera Mayor de Palacio de 21 de febrero de 1836* (AGP, Administrativa, caja 8674, expediente 4).

¹⁵ «La responsabilidad principal de la Cámara de la Reina recaía en la Camarera mayor, en torno a la cual se estructuraba todo el departamento ya que, si por una parte era la persona que de manera inmediata y directa servía a la soberana, por otra tenía autoridad sobre las distintas dignidades y oficios que componían su personal. Su primera obligación era de asistencia personal a la soberana: debía acompañarla en todo momento, hasta el punto de dormir en su cámara, cuando no lo hacía el Rey, y en una estancia inmediata cuando esto sucedía. Era la encargada de proporcionar la ropa mientras la vestían, así como de acercarle el agua y la toalla que utilizaba para lavarse. También asistía a su tocado y a cualquier otra actividad relacionada con el aseo y arreglo diario. Todas estas funciones suponían una gran intimidad, así como el contacto físico y directo con la Reina, lo cual adquiría un claro valor simbólico y era la causa principal de la dignidad de su cargo y de las consideraciones de todo tipo, materiales y honoríficas, que por su desempeño se le dispensaban. La Camarera mayor, en principio, no tenía competencias hacendísticas propiamente dichas, pero ella era, sin embargo, la encargada de programar el gasto de la reina, dando la relación de las cosas que hubiera que comprar al guardajoyas que era quién tenía competencia para hacer las transacciones» (LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M. V., «Entre damas anda el juego: las camareras

damas de la reina, representaba al absolutismo más tradicional. De esta manera la Gobernadora, aunque consentía a regañadientes en ir adecuándose al sendero liberal marcado por la tónica del país, dejaba el núcleo más cercano de la joven reina anclado al pasado¹⁶.

Poco después, la Junta eleva a la consideración de la Soberana un proyecto de *Etiqueta General del Real Palacio*, formada sobre las bases de las antiguas, en marzo y abril. Dicho proyecto cristalizaría en la *Etiqueta General de Corte*, vigente desde 1836 durante todo el reinado de Isabel II con diferentes modificaciones. De ellas nos ocupamos en el epígrafe siguiente, pero antes queremos dejar constancia de la evolución institucional de la mencionada Junta por su trascendencia.

III.1 LA CREACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ETIQUETA COMO ÓRGANO UNIFICADO EN MATERIAS DE PROTOCOLO

El Decreto de 16 de junio de 1838 ordenó la separación de las funciones de etiqueta y ceremonial de Palacio, de las funciones económico-administrativas de la Real Casa y Patrimonio, funciones que son encomendadas a un intendente general. Ello debió ocasionar no pocos problemas pues nos consta la creación de un expediente «*Sobre dificultades de deslinde y separación de atribuciones en los Jefes de la Real Casa*»¹⁷. De ahí que los jefes de Palacio en el ramo de etiqueta consideraran conveniente, en octubre de 1838, la creación de una *Secretaría General de Etiqueta*, ya que «tiene ventajas importantes para el mejor y más decoroso Real Servicio»¹⁸.

Esta Secretaría sustituiría a las secretarías parciales de cada ramo, convirtiéndolas en una oficina general, y formada por un Secretario y tres oficiales encargados, a modo de oficinas, de cada uno de sus ramos respectivos –existían hasta ese momento tres secretarías de etiqueta, que contaban además con un portero y un mozo–. Con ello se pretendía dar uniformidad a las decisiones por partir de una sola cabeza y facilitar la reunión de las partes implicadas. Aunque la medida suponía la creación de un empleado más respecto de los existentes en las plantillas, se propone que el empleo recaiga en un «cesante» o persona que deje otro sueldo, minimizando así los gastos.

El proyecto para la formación de una *Secretaría General de Etiqueta* pretendía que esta oficina entendiera de todo lo referente a la etiqueta del Real Palacio. La nueva Dependencia llevaría por nombre «Secretaría de los ramos de

mayores de Palacio en la edad moderna», *Cuadernos de Historia Moderna. Anejos*, n.º 2 (2003), pp. 123-152).

¹⁶ Ya fue puesto de manifiesto el fuerte carácter político del cargo así como su función de control del acceso a la figura de la soberana durante la Edad Moderna (LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, *Opus cit.*). En el reinado de Isabel II el cargo tiene una trascendencia que, aunque no ha sido contrastada, supera a lo considerablemente aceptable.

¹⁷ AGP, Reinados, Fernando VII, caja 13-15.

¹⁸ *Escrito del Mayordomo Mayor a SM de 28 de octubre de 1838* (AGP, Administrativa, caja 8674, expediente 4).

Mayordomía Mayor, Sumillería Mayor de Corps y Caballerizo Mayor de SM», quedando a cargo de su Secretario el despacho con los tres jefes de la Casa, y a cargo de cada uno de los oficiales una mesa u oficina bajo el nombre respectivo de Mesa de la Mayordomía Mayor, Mesa de la Real Cámara y Mesa del Caballerizo Mayor, que debía contar con sus correspondientes archivos y registros de entrada y salida. Para los casos de enfermedad o ausencia de uno de los oficiales se establecía que los demás atenderían su negociado, siendo sustituido, en su caso, el Secretario por el oficial más antiguo.

El proyecto debió gustar a la Reina ya que el conde de Santa Coloma, elevó el texto definitivo el 16 de noviembre de 1838 a la aprobación real, aprobación que fue concedida¹⁹. Al final la *Secretaría general de Etiqueta de los ramos de Mayordomía Mayor, Sumillería de Corps y Reales Caballerizas*, contó con un Secretario, dos oficiales, un portero y un mozo.

El 26 de noviembre de 1838 se hizo la primera propuesta de empleos que fue aprobada por la Reina²⁰.

- Secretario: D. Joaquín de Borja Tarrino (fue Secretario de la Sumillería).
- Oficial 1.º: D. José María Rodríguez (oficial de la Secretaría de la Sumillería).
- Oficial 2.º: D. Antonio Beltrán (agregado de dicha Secretaría).
- Portero: D. Blas Izquierdo (mozo interino de dicha Secretaría).
- Mozo: Mateo Rodríguez.

Los nombrados juraron fidelidad a la Reina, días después.

Esta es la primera vez en que los asuntos de etiqueta y ceremonial cuentan con una dependencia específica en España. Este es el precedente de la Jefatura de Protocolo del Estado que conocemos. Lamentablemente carecemos aún de datos sobre su evolución posterior. Sólo sabemos que en 1840 se nombró una Comisión para la formación de un *Proyecto General de Etiqueta*²¹.

IV. LA ETIQUETA GENERAL DE CORTE Y BESAMANOS DE 1836

IV.1 EL BESAMANOS

El *besamanos o corte* es un acto público de sumisión y respeto a los Reyes y príncipes que hunde sus orígenes en tradiciones remotas, cuya evolución des-

¹⁹ *Escrito del Mayordomo Mayor de 16 de noviembre de 1838 a S. M.* (AGP, Administrativa, caja 8674, expediente 4).

²⁰ *Escrito del Mayordomo Mayor de 26 de noviembre de 1838* (AGP, Administrativa, caja 8674, expediente 4). La propuesta contenía el nombre de tres mozos propuestos por orden para su elección, eligiendo la Reina a Mateo Rodríguez, leonero excedente del Real Sitio del Buen Retiro.

²¹ Solo consta quienes componían la comisión: Mayordomo Mayor, Sumiller de Corps, Caballerizo Mayor, Patriarca, Marqués de Yturbieta y Marqués de Ceballos, ambos mayordomos de semana (AGP, Histórica, caja 55).

conocemos²². Forma parte del ceremonial de acceso al poder al menos desde la época bajomedieval en la Castilla Trastámara, siendo su finalidad la de exteriorizar «una actitud de lealtad y fidelidad del reino hacia el monarca»²³. Desde la entronización de Enrique III en el año 1390, la práctica del besamanos se incluye entre las ceremonias de acceso a la Corona, incorporándose desde la jura de la Infanta Catalina –año 1423– a las ceremonias de juras de infantes y príncipes. Su importancia en la concepción ritual es tal que coincidimos con Feliciano Barrios cuando la califica de la ceremonia «mas significativa dentro del ritual administrativo de la Monarquía»²⁴. Siempre ha destacado por su carácter fuertemente simbólico en el seno del ritual de la realeza.

En España el besamanos ha estado vinculado al reconocimiento de señorío²⁵. No sabemos en qué momento se generalizó como práctica habitual. Tradicionalmente el besamanos se realizaba todos los años como motivo de la Navidad y, extraordinariamente en momentos precisos con el acceso al trono, la entrada en la Corte de las reinas tras su matrimonio, o acontecimientos especiales tales como nacimientos, viáticos, etc.

Durante el siglo XIX el ritual del besamanos sufrirá una generalización, transformándose la costumbre en la practica de recibir en corte a un grupo de personas. Tal es así que se hará extensiva a algunas primeras autoridades del país su uso como forma de recibir la felicitación en su calidad de representantes de la Corona en los llamados «días de corte».

Si buscamos hoy en día la palabra en un diccionario (DRAE) encontramos que la definición de besamanos es el «acto público de saludo a las autoridades», si bien conserva su acepción tradicional de «acto en que se manifiesta su adhesión al rey y personas reales besándoles la mano». Junto a estas dos definiciones constan dos más de carácter religioso: «acto en virtud del cual se besa la palma de la mano al sacerdote que acaba de decir su primera misa» y «acto religioso en el que pasan los fieles uno a uno ante una imagen para besarla». Obsérvese que el elemento religioso tiene un fuerte componente en la definición.

²² En la actualidad se encuentra inscrita en la UNED una tesis doctoral que tratará sobre los besamanos en el reinado de Isabel II de Borbón, de la doctoranda Isabel Navarrete Calvé, bajo mi dirección.

²³ NIETO SORIA, *Opus cit.*, p. 38.

²⁴ BARRIOS, F., «Solórzano, la Monarquía y un conflicto entre Consejos», en *Derecho y Administración pública en las Indias hispánicas*, I, Universidad de Castilla-La Mancha, 2002, pp. 265-284, p. 267.

²⁵ «Vasallo se puede hacer un hombre de otro según la antigua costumbre de España otorgándose por vasallo, é besándole la mano por reconocimiento de señorío» (Partidas, 4, 25, 4). La ubicación del mencionado precepto dentro del capítulo destinado al vasallaje y relacionado con el pleito de homenaje, evidencian reminiscencias feudales o cuando menos señoriales en el texto. Las Partidas reconocen al rey, al igual que a otros señores a continuación la recepción de dicho homenaje de las personas que se encuentran en su señorío. Sobre el besamanos en España parece ser que ésta es la disposición más antigua existente y no está excesivamente clara la premisa de que dicho besamanos se refiera al rey en cuanto a monarca, sino en cuanto a señor, sobre los súbditos de su señorío.

El carácter de *acto público* en esta época es el equivalente a nuestros actuales actos oficiales, pues la realización de los mismos correspondía exclusivamente al soberano, y es precisamente en esta época histórica en la que se extiende dicha práctica a las otras autoridades civiles del Estado.

Si buscamos en el mejor diccionario de época, la *Enciclopedia española de Derecho y Administración* de Arrazola, encontramos la siguiente definición:

«Besamanos, en su acepción más técnica, y digámoslo así oficial, es una solemnidad de corte que consiste en concurrir á la real estancia los dignatarios del Estado, autoridades, cuerpos y personas que tienen entrada para tales actos, á besar la mano al monarca, y a las demás personas de la real familia que con él se sientan a recibir este homenaje, y son, según la etiqueta de palacio, á su lado, el rey, o reina consorte, según los casos; y al pie del trono el príncipe sucesor inmediato á la corona, y los demás individuos de la real familia, siguiendo el orden de su proximidad de parentesco.»

«Así está en la naturaleza de las cosas, y así se ha practicado. Mas con todo, tratándose de un acto esencialmente de etiqueta, y siendo el rey el jefe supremo de la de su palacio, así como de la real familia, lo que él ordenare en este punto, sobre asistencia de individuos a ella, y asiento que deban ocupar, esa será la regla para la corte, si bien en si misma habrá de tener por fundamento inalterable, no el arbitrio; sino la prelación y primacía de los respectivos derechos, y el mayor prestigio del trono, único fin útil, y positivo de tales solemnidades»²⁶.

La fundamentación del besamanos radica en estos dos aspectos que destacamos de la anterior definición: primero, el carácter enaltecedor de la ceremonia respecto de la Corona, como fin «único» del acto solemne, y segundo, el carácter de derecho subjetivo que representan las entradas en palacio para los autorizados a las mismas.

El besamanos se puede considerar uno de los símbolos rituales de la realeza, si bien su naturaleza jurídica empieza a considerarse conflictiva ya en los albores del siglo XIX. De origen feudal, su configuración por la costumbre lo convierte en un honor en el siglo XIX, solicitado frecuentemente por los particulares como una muestra de agasajo por parte del monarca. Esa concurrencia «deber/honor» es lo que determina la necesidad de su publicación, cursándose su convocatoria como una orden más de inexcusable cumplimiento. No obstante, la práctica, al parecer ya en el siglo XIX, quedaba limitada, entre los países de nuestro contexto, a la Corte de España y fue ampliamente contestada, tanto por los que consideraban que los hombres no debían besar la mano a una mujer, como los que consideraban que era una práctica inusual en nuestro entorno, e incluso incompatible con el régimen constitucional²⁷.

²⁶ ARRAZOLA, L., *Enciclopedia española de derecho y administración o Nuevo Teatro Universal de Legislación de España e Indias*, Madrid, Imprenta de Díaz y compañía, 1853, T. VI, págs. 335-339.

²⁷ Así por ejemplo Arrazola consideraba que debía modificarse para adecuarse a las prácticas de las cortes europeas (*Ibidem*).

Llegó a constar, en el reinado de Isabel II, de seis actos parciales que se desarrollaban de forma sucesiva y en público, comenzando en las estancias internas ocupadas por el rey o reina²⁸:

- Recepción de la familia real.
- Besamanos del Tocador.
- Besamanos de la Cámara.
- Besamanos general.
- Recepción diplomática.
- Besamanos de señoras.

Pero además en el siglo XIX, existían varias clasificaciones de los besamanos:

- *Generales y particulares*, en función de si concurrían todas las personas con derecho y deber de concurrir, o solo algunas. Besamanos *ordinarios generales* eran los celebrados con motivo del cumpleaños del rey, reina o príncipe de Asturias; y *ordinarios particulares* por ejemplo, los besamanos de Tribunales y Consejos. El general se consideraba solemnidad de «corte» y requería vestimenta de gala como indumentaria específica, salvo que se encontrase la corte en tránsito. La concurrencia de celebrarse en palacio, suponía además el ser de gala y corte —«corte, gala y besamanos»—, la mayor de las solemnidades posibles.
- *Ordinarios, fijos y extraordinarios*, en función de si correspondían a días fijos señalados para ello o eran convocados por acontecimientos especiales.

IV.2 LA INCORPORACIÓN DEL BESAMANOS A LA ETIQUETA Y FUNDAMENTACIÓN DE SU MANTENIMIENTO

Es, pues, como hemos dicho en 1836 cuando la Reina Gobernadora modifica la etiqueta existente, la tradicional etiqueta borgoñona procedente de tiempos de los Austrias, aprobando la *Etiqueta general de Corte y besamanos* el 14 de enero de 1836, posteriormente modificada por la Reina el 16 de enero de 1838. Es una modificación parcial, pues el resto de las Ceremonias establecidas en las Etiquetas siguen vigentes. Se trata pues, de que el Besamanos se incorpore como ceremonia a las Etiquetas generales.

La *Etiqueta para el Besamanos ó Corte, aprobada por S. M. la Reina madre Doña María Cristina de Borbón, Gobernadora del Reino, durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II. Año 1836*²⁹ es un documento del que sólo nos consta de que fue aprobado por S. M. el 14 de enero de 1836, si bien ya hemos desvelado en las circunstancias en las que se gestó.

²⁸ Existió también un *besamanos de familia*, nombre que recibía el realizado en la intimidad y sin publicidad, por los empleados de la Casa Real.

²⁹ AGP, Histórica, caja 55.

No consta de ninguna justificación previa al mismo, a modo de exposición de motivos, como suele ser habitual, sino que directamente se describe la etiqueta de la ceremonia de «Corte y Besamanos», señalando las personas asistentes y las piezas en las que las mismas pueden entrar.

No obstante hemos encontrado la fundamentación de la reglamentación en un documento elevado a María Cristina, por el Mayordomo Mayor, Marqués de Valverde, para su aprobación, que lleva por título *Etiqueta que se debe observar para marcar la entrada y lugar que deben ocupar las personas que concurren al Real Palacio á besar la mano de SS. MM.*³⁰, en el que el Jefe Mayor de Palacio se manifiesta en estos términos:

«Aunque el poder de los Monarcas fundado sobre las bases mas solidas, no necesitase para subsistir de auxilios extraños; el uso, la conveniencia, la índole de los hombres, y una exigencia (sic) irresistible de los que miran al Trono como su refugio, y a los Soberanos como númenes tutelares depositarios de la Autoridad Suprema para bien de los Pueblos, han hecho necesario cierto aparato exterior que se ha considerado como un atributo esencial e inseparable de tan alta dignidad.

Este aparato, anterior acaso al poder y á las fuerzas de que después se rodearon ha servido constantemente para dar mayor prestigio a la Autoridad Real, y de fortificarla, viniendo a redundar en ultimo resultado, en beneficio de los mismos que la acataban y reverenciaban, mas bien que en el de las excelsas personas que recibían estos homenajes.»

Nos encontramos con la fundamentación del ceremonial como elemento legitimador y perpetuador de la Monarquía cimentado en la naturaleza humana, el uso y la costumbre, y en la utilización de ciertas manifestaciones que exterioricen el componente simbólico. Se trata del protocolo como manifestación de la autoridad, detentación del poder. Según el Mayordomo, la Monarquía no necesita del ceremonial para subsistir—lo cual es lógico porque no es un elemento de conformación del poder—, pero es conveniente su realización y la utilización de una determinada escenificación que visualice la grandeza y perdurabilidad del poder real y transmita la imagen de la institución monárquica. El protocolo es un elemento legitimador. Recordemos el esencial componente simbólico que la Corona ha significado siembre en España, que «la convierte en el principal agente de cohesión de toda la península»³¹. El protocolo es un elemento cohesionador.

Por ello el Mayordomo no duda incluso en manifestar que el aparato escenificador del poder es anterior al propio poder, en un intento velado de señalar el carácter ritual sacralizante del ceremonial, y que beneficia social y psicológicamente al súbdito que contempla las manifestaciones externas del poder. Hoy sabemos que ninguna organización puede existir sin una representación simbólica³².

³⁰ AGP, Histórica, Isabel II, caja 55.

³¹ LISON, C., *La imagen del rey. Monarquía, realeza, y poder ritual en la Casa de los Austrias*, Madrid, Espasa Calpe, 1991, pp. 53-54.

³² KERTZER, D. I., *Rituals, politics and power*, Yale University Press, 1988, p. 15.

Pero el Mayordomo mismo recalca que en el siglo XIX sigue manteniendo ese carácter de homenaje. De celebración o de acto público en honor o enaltecimiento a una persona o institución con motivo de una ocasión especial, con motivo de su cargo o dignidad.

De la misma manera pone de manifiesto cómo, desde la Ilustración, existieron movimientos que trataron de suprimir la etiqueta por considerarla «una farsa ridícula y degradante», estereotipos que podemos encontrar incluso hoy en día cuando se interpreta torticeramente el sentido del protocolo al superlativizar la honorificencia de quien lo recibe respecto del identificador de autoridad que representa.

En su defensa el Jefe de la Casa señala cómo tras esa consideración se encontraban movimientos desestabilizadores y erosivos de la monarquía como sistema de gobierno, tendentes a su derrocamiento, elemento que juzga extremadamente peligroso en una sociedad que veía a su alrededor las consecuencias de los movimientos revolucionarios:

«Quisieron olvidar, que siendo materiales, y poco reflexivos la mayor parte de los hombres que viven en sociedad, necesitan tener á la vista los objetos palpables que hieran sus sentidos y sostengan su ilusión; que les den ideas de grandeza y de superioridad de los que gobiernan en diferentes escalas; y que á cada momento se les recuerde la distancia que hay de ellos á las altas personas que han estado siempre acostumbradas á mirar, como una especie de divinidades.»

Se aprecia una vez más en estas palabras la profunda concepción ritual del ceremonial y del protocolo, latente en sus orígenes en cuanto vertebrador de una consistente imagen simbólica, así como la necesidad cuasi-psicológica del hombre, en tanto en cuanto individuo que vive en sociedad, de mantener la ilusión de ciertos elementos semi-sacralizados, intangibles y externos, que reconducen sus conductas en medio del componente alegórico preciso para la ritualización de dichos ceremoniales.

Así pues, aun tratándose de monarquías de carácter renovador, las realezas van a volcarse en un aparato externo, precisamente para fortalecer en los turbios tiempos de revoluciones, su propia consistencia. Pero como muy bien señala, como refuerzo argumentativo, que:

«las repúblicas mas democráticas las observan con el mayor rigor y aun los aumentan y fortifican á medida que van robusteciéndose para dar más valor y dignidad al poder de sus primeros Magistrados, que hace mas y mas fuerte el común de los asociados, y que ellos mismos han aspirado á la dignidad y al supremo poder. El tiempo descubrió esta clase de hombres, mas ambiciosos bajo el cielo de una irracional igualdad, que los que sostenían doctrinas contrarias; y por eso, ó fueron despreciadas sus declamaciones, ó si se escucharon, nunca sin daño y lamentable trastorno a las sociedades.»

Es evidente que el nacimiento de las primeras repúblicas, y aún hoy en día el mantenimiento de muchas de ellas, depende del fortalecimiento de la imagen del poder percibido por los ciudadanos. El elemento ritual logra el establecimiento de la consolidación institucional y la transmisión de la imagen de nor-

malidad. El ceremonial y la etiqueta se convierten así en un elemento normalizador de la convivencia.

Dado que por todo ello el Mayordomo Mayor se muestra partidario de la conservación de la etiqueta, ese el motivo de la reelaboración realizada en este reinado: el prestar una legitimidad a una monarquía que surge inestablemente conformada sobre unos principios nuevos que coexisten con los postulados del Antiguo Régimen.

IV.3 LA ORDENACIÓN DE ESPACIOS DE LA REINA GOBERNADORA

En el documento antes señalado, se van detallando los espacios ceremoniales –las distintas salas de Palacio–, indicando las ceremonias que se practicaban en las mismas y, en su caso, las personas que tenían derecho de entrar en ellas y sus precedencias. Pese a todas las transformaciones que esta reforma supone en cuanto a intentos de recopilación de normas dispersas, los espacios ceremoniales del rey se continúan organizando en una estructura de círculos o anillos concéntricos en cuyo centro se encontraría el soberano. No todos tienen acceso al monarca y a todas las dependencias, de forma que, en esa estructura de círculos, cada anillo supone un espacio de Palacio, y marca las zonas a los que cada personal, cada autoridad y cada súbdito puede acceder. Se realizó una copia de la misma el 19 de febrero del mismo año³³, en la que ya aparece la distinción entre «Etiqueta de hombres» y «etiqueta de mujeres», en el que se introduce alguna pequeña modificación.

Etiqueta de hombres vs. Etiqueta de mujeres

Ya encontrábamos una advertencia importante realizada en el documento *Etiqueta que se debe observar para marcar la entrada y lugar que deben ocupar las personas que concurren al Real Palacio á besar la mano de SS. MM.*³⁴ de 14 de enero de 1836. Como dijimos, la etiqueta propuesta está pensada para ser practicada «en todos los ceremoniales que practica S. M. la Reyna como Rey», pero cómo estamos ante una «Corte de hombres», sólo va referida hombres. De ahí que se señale la conveniencia de hacer una etiqueta para las «entradas de señoras y piezas que estas deben ocupar cuando ban a hablar á S. M. para asuntos particulares».

El 14 de enero de 1836 también se aprobó la *Etiqueta que deben observar las Señoras que asistan bien al Círculo, ó bien á hablar á su Magestad particularmente*³⁵. Y en la copia de la Etiqueta de Besamanos realizada el 19 de febre-

³³ Esta copia lleva la siguiente anotación «que señala la distribución de Salas del Real Palacio, personas de ambos sexos que pueden ocuparlas, tanto en los Besamanos generales, como en las Cortes o Círculo que celebre, ó igualmente cuando se presenten en particular á acatar a SS. MM. con las observaciones á que ha dado lugar el cambio del sistema actual».

³⁴ AGP, Histórica, Isabel II, caja 55.

³⁵ *Etiqueta que deben observar las Señoras que asistan bien al Círculo, ó bien a hablar á SSMM particularmente*, AGP, Histórica, Isabel II, caja 55.

ro de 1836 ya aparecía la denominación «Etiqueta de hombres» y «etiqueta de mujeres», separando claramente ambos supuestos.

La etiqueta destinada a los hombres se divide en dos partes, dejando reservada para la segunda todo el esplendor del ceremonial, pues la primera de ellas se dedica más a los espacios privados de la soberana.

En la Etiqueta de mujeres observamos las mismas salas, pero con las mujeres que tenían entrada en las mismas. Se vuelven a distribuir las entradas a las piezas, contando esta vez, además de con las esposas de los referenciados con anterioridad para cada una de las salas, con el personal femenino de la Corte. Es por ello por lo que se añade un espacio nuevo: el Tocador de S. M. la Reina, de que hablaremos a continuación.

IV.4 UN ESPACIO NUEVO, OCULTO Y CERRADO: EL TOCADOR DE S. M. LA REYNA

«Esta es una pieza que siempre debe haber sea que el Cetro este en manos de Hembras, o sea que esta se halle de Esposa del Rey Reynante.»³⁶

Su jefa es la Camarera mayor o, en su defecto, la dama más antigua de la Camarería, salvo en los actos de servicio públicos o privados en que actúa la camarera de guardia. El acceso al tocador estaba restringido a las damas de servicio, las que entraban en el Cuarto de la Princesa de Asturias e Infantas, y a las esposas o viudas de los Jefes de la Casa Real. Este era un espacio cerrado absolutamente a los hombres.

La Camarera mayor, y las damas y camaristas de guardia, ayudaban a la Reina a levantarse y vestirse. Tras oír misa «en traje casero» pasaba al Tocador para arreglarse. La asistencia a dicha estancia, que se consideraba un privilegio, era posible no sólo a las damas de servicio, sino también a las que en su momento lo estuvieron, utilizando dicha facultad para hablar con la Reina o presentarle alguna solicitud. Cuando concluía el proceso, se abría el Tocador, para que un escaso número de hombres, según su empleo, pudieran acceder, como los Jefes de Palacio, Ministros, etc., colocándose la reina en su presencia algún objeto personal como los pendientes, collares, etc.

Isabel de Braganza, esposa de Fernando VII, introdujo la ceremonia de *Gran Tocador*, para ampliar el círculo de personas con acceso al Tocador. La Junta de Etiquetas, en vista de que las quejas de la recién creada clase de los *próceres* por el Estatuto Real que no tenían acceso cuando sí los exministros honorarios del Consejo de Estado, considera que para este menester está la Cámara de Recibo de Gran Etiqueta, por lo que propone que se cierre por completo la entrada a hombres a esta pieza.

³⁶ *Etiqueta...* de 1836, *op. cit.*

Las señoras con entrada en el tocador, en servicio o que lo hayan sido si conservan los honores, eran las siguientes:

MUJERES AUTORIZADAS
<ul style="list-style-type: none">• Camareras mayores.• Damas.• Camaristas.• Guarda Mayor.• Señoras de honor (clase que se había extinguido).• Azafatas.• Dueñas.• Ayas.• Tenientes de Ayas.• Esposas o viudas de los jefes de la Casa.• Esposas de los Caballeros del Toisón.• Esposas de los Jefes de la antigua Guardia Española o Walona.• «<i>Todas las trabajadoras</i>».

Fig. 1. Mujeres con entrada en el Tocador de S. M. (elaboración propia)

La Junta de Etiquetas añade una advertencia a la Reina en sus consideraciones referida a las esposas de los embajadores de Nápoles y Francia, que en tiempos de M.^a Luisa de Parma tenían entrada en el Tocador situándose detrás de los espejos, y en los de Isabel de Braganza y de Josefa de Sajonia, esposas de Fernando VII, asistían sin más, en el sentido de que en Francia no se concedía a la recíproca esa distinción a las esposas de los embajadores.

El tocador se convierte en una pieza importantísima en el ámbito de las relaciones públicas e institucionales, y en un centro de poder inimaginable ya que numerosos servicios eran concedidos por señoras que participaban en este círculo relacional reducido.

V. LA ESTRUCTURACIÓN ESPACIAL DE LA ETIQUETA: PIEZAS DE PALACIO

Como ya señaló Carmelo Lisón, en el caso de los Austrias, existe un código proxémico para la vida en la Corte: «cada habitación funciona como un signo especial referencia, objetivo y cognitivo que tiene su significado de un código regio que define el rango personal del visitante; el espacio significativo se convierte en un signo monosémico y preciso que denota cualidad y posición, o sea lo que pertenece a cada uno según una tabla de convenciones explícita y socializada»³⁷. Esta geografía espacial se continúa aplicando en el siglo XIX,

³⁷ LISÓN, *Opus cit.*, p. 141.

con cambios determinantes en la función política del espacio, como podremos comprobar.

Ya Teresa Otero analizó la distribución de las estancias de palacio realizada por José Napoleón I dividiendo el Palacio Real de Madrid en siete salas, por orden de importancia de menor a mayor, a partir de la distribución realizada por Carlos IV –Sala de Guardías, Sala de Audiencias Públicas, Sala de Pajes, Sala del Trono, Sala de las grandes Entradas–, señalando cómo la cercanía a la figura real indicaba una mayor posición de poder en el engranaje social y político de la época³⁸. Tal estructura en siete salas se mantiene aunque suponemos que serían cambiadas por Fernando VII para volver a la denominación anterior. Observamos con la configuración de la Reina Gobernadora como esta estructura en siete salas desaparece.

La reglamentación de la Etiqueta y besamanos señalaba una división en dos partes de los espacios rituales: piezas de interior o confianza y piezas de gran etiqueta: La primera parte, piezas de «interior o de confianza», son dos salas en las que no existe un protocolo estricto, que están destinadas fundamentalmente a los espacios íntimos del monarca:

— *Gabinete particular de vestir*. Es el nombre que recibe la pieza antigua donde Carlos III y Carlos IV se vestían ante la presencia del Sumiller de Corps, el Gentilhombre de Cámara con ejercicio y el Ayuda de cámara de guardia. Era una sala para hombres y en la que sólo entraban hombres. A esta Cámara sólo accedían los gentiles hombres de cámara y los ayudas de Cámara, teniendo la consideración de Jefe de la Pieza, el Sumiller de Corps, en su ausencia el gentil hombre más antiguo, o el gentil hombre de guardia en los actos de servicio públicos y particulares. Fernando VII mandó cerrar esta pieza y nombró a los criados que debían encargarse de vestirle (tres ayudas de Cámara, a los que dio título de gentiles hombres)³⁹, dormían por turno de guardia y acompañaban al Rey uno o dos. Desde entonces Sumiller, Gentiles hombres y ayudas de cámara permanecían fuera de la pieza. Se considera que la denominación debe reservarse para cuando en el futuro la Reina contraiga matrimonio. Pero la pieza permanece cerrada a hombres y a mujeres.

— *Cámara Interior*. Es la habitación más privada de la Reina. Se aconseja reducir el acceso a esta pieza, pues la generalización de la entrada de personas a la misma imposibilitaba el acceso de los Grandes de España. En ella los Reyes se mostraban «en traje casero y sin etiqueta», ya que se trata de una «pieza de confianza». Por la calidad y jerarquía de los que acudían a la misma eran pocos los que accedían y muchos de los empleados domésticos habían sufrido una pérdida de posición importante, restringiéndoseles el acceso. Por ello se considera que sólo pueden ocuparla los que entraban en el gabinete particular y los llamados «embajadores de familia», es decir, los de Nápoles,

³⁸ «Las «Etiquetas» de José I. La primera normativa de precedentes en el protocolo español», *Formas*, 17, 2002, pp. 6-10, p. 8.

³⁹ Se describe a continuación la ceremonia de vestir al Rey: «El Ayuda de Cámara tomava la Camisa del Encargado del Real Guardarropa, y se la dava al Sumiller, el cual se la ponía á S. M., y no estando este lo verificaba el Gentil hombre, el que servia a S. M. todas las demás prendas para vestirse, recibienolas del Ayuda de Cámara, y sirviendo las decortaciones en ausencia del Sumiller, que es atribución de este».

Francia y Portugal, y Austria y Lucca, pues con esos países existía cierta reciprocidad al gozar nuestros embajadores de idénticos privilegios en sus cortes. El jefe de esta pieza es el Sumiller de Corps y en su ausencia el gentilhombre de guardia.

¿Qué mujeres estaban autorizadas a acudir a esta sala? Además de acceder a ella todas las mujeres que podían asistir al Tocador, del que ya hemos hablado, asistían las esposas de los hombres que tenían acceso a la misma. Las camaristas, azafatas y dueñas, aunque tenían derecho, no era precisa su presencia en esta sala ya que la ceremonia de besamanos la realizaban en el Tocador. La jefa de la Cámara interior era la Camarera Mayor y en su ausencia la dama que se encontrase de guardia. No obstante, existían una serie de medidas de seguridad para dirigirse las damas con entrada en esta pieza particularmente a la Reina: se necesitaba de la autorización de la Camarera Mayor, que lo notificaba al mayordomo mayor y éste al capitán de guardias.

La segunda parte está dedicada a las llamadas piezas de «Gran Etiqueta»:

— *Cámara de Recibo* o primera pieza de recibo de Gran Etiqueta. Era la habitación donde comía Carlos IV, denominada genéricamente «Cámara». El Jefe de la Cámara es el Mayordomo Mayor, o en su ausencia el mayordomo semanero, dado que él reúne la condición de ser maestro de ceremonias entre sus misiones, puesto que no está en esta época separado. En la pieza sólo existía una silla ligera que ocupaba el mayordomo mayor o su sustituto, estando todos los presentes de pie «para evitar etiquetas». Tienen entrada en ella los «grandes empleados» eclesiásticos, militares y civiles: capitanes generales, cardenales y embajadores. Respecto de los embajadores extranjeros, incluidos en la lista, sólo asisten cuando había «Círculo diplomático», pues debían esperar en la Sala contigua, con el introductor de embajadores y acceder a la Sala cuando ya está la Reina, cuando son llamados⁴⁰. Respecto de las mujeres tenían derecho a entrar las esposas o viudas de las grandes dignidades civiles y militares, y en general de todos los hombres que tenían acceso a ella. Nos llama la atención dos cosas: la primera es la sustitución de la orden del Toisón por la de Damas Nobles de María Luisa, y la segunda el que no sólo acuden las mujeres de primogénitos de los Grandes de España, sino también las primogénitas de los mismos por herencia, lo que no deja de ser un avance en cuestión de género. No obstante, no figura recogido el supuesto de las esposas de los mayordomos mayores de los Infantes que sean Grandes, ni las esposas de los comandantes generales de la guardia real, cuyos maridos sí que gozaban de esta distinción.

— *Antecámara de recreo*, o segunda pieza de Gran Etiqueta. Es la Sala del Trono. Dedicada a autoridades de segunda jerarquía: tenientes generales, arzobispos, ministros plenipotenciarios. También asistían sus esposas, si bien no figuran en el listado las esposas del Sumiller de cortinas, Receptor de la Capilla, Comisario General de la Cruzada, Colector de espoleos y vacantes, Gobernador civil de Madrid, Superintendente General de Policía, Corregidor de Madrid, Juez de la Capilla, algunos por razones obvias pero otros no tanto, como veremos a continuación.

⁴⁰ Ello como exteriorización del poder pues se trata de demostrar que «ellos van á acatar á S. M. y no al rebés».

— *Saleta* o tercera pieza de Gran Etiqueta. Acceden autoridades de tercer orden. Respecto de sus mujeres es destacable la ausencia de la esposa del juez de la Casa, y se incluyen aquí las esposas del Gobernador civil y del Corregidor de Madrid, excluidas de la sala anterior.

— Otras piezas de Palacio. En ellas se situaba a las personas con permiso para entrar en Palacio, en función de su empleo y circunstancias, previo conocimiento del Mayordomo Mayor y comunicación al Capitán de Guardias de Corps. Las damas se colocan en función de la clases de sus maridos y su entrada a Palacio, previa comunicación al Mayordomo Mayor.

VI. ESTRUCTURACIÓN PERSONAL DE LA ETIQUETA

VI.1 CÁMARA INTERIOR

Las personas con acceso a la Cámara interior eran las siguientes:

ETIQUETA DE HOMBRES	ETIQUETA DE MUJERES
<ul style="list-style-type: none"> — Los cinco jefes de la Casa: Mayordomo Mayor, Sumiller de Corps, Caballerizo Mayor, Patriarca de las Indias y Montero Mayor. — Gentileshombres de Cámara con ejercicio. — Gentileshombres de entrada. — Ayudas de Cámara. — Capitanes de Guardia de Corps y Alabarderos gentileshombres. — Primeros caballerizos gentileshombres. — Gentileshombres de Cámara de Nápoles, Lucca, Portugal y Austria. — Embajadores de familia (Nápoles, Austria, Portugal). — Alcaide principal de Palacio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Camareras mayores. • Damas. • Camaristas. • Guarda Mayor. • Señoras de honor (clase que se había extinguido). • Azafatas. • Dueñas. • Ayas. • Tenientes de Ayas. • Esposas de los Caballeros del Toisón. • Esposas o viudas de los Jefes de la Casa. • Esposas de los antiguos coroneles de la guardia española o valona. • Esposas de los gentileshombres de cámaras. • Esposas de los ayudas de cámara. • esposas de los gentileshombres de lo interior. • esposas de los capitanes de Guardias de Corps y Alabarderos gentileshombres. • esposas de los caballerizos de campo gentileshombres. • esposas de los gentileshombres de cámara de Nápoles, Francia, Portugal y Austria y Lucca. • Esposas de los embajadores de familia.

Fig. 2. Etiqueta de hombres y de mujeres para acceso a la Cámara interior (elaboración propia)

VI.2 CÁMARA DE RECIBO

Los asistentes a la Cámara de recibo lo hacen sin precedencias entre ellos, para evitar conflictos. En esta cámara podían entrar:

ETIQUETA DE HOMBRES	ETIQUETA DE MUJERES
<ul style="list-style-type: none"> — Cardenales. — Enviados <i>ad latere</i> de S. S. — Nuncio. — Arzobispo de Toledo, como primado y Gran Canciller de Castilla. — Próceres del Reino. — Grandes de España, o que tengan honores de Grandes. — Consejeros de Estado en propiedad y honorarios. — Secretarios de Estado y del Despacho, o los que lo han sido. — Consejeros de gobierno. — Caballeros del Toisón de oro. — Mayordomos mayores de los Infantes que sean Grandes y no tengan llave. — Capitanes generales del Ejército y Armada. — Embajadores, o los que lo han sido. — Virreyes en propiedad, o los que lo han sido. — Embajadores de las Cortes extranjeras, que no sean de familia. — Duques pares de Francia. — Coroneles de la Guardia española y valona. — Presidentes del Consejo Real, Tribunal Supremo de Justicia, de Hacienda, y del Consejo de las Órdenes militares, y del de Guerra y Marina. — Primogénitos de Grandes. — Mayordomos de semana. — Capitanes de Guardias de Corps y Alabarderos, que no son gentileshombres — Primeros caballerizos, que no son gentileshombres. — Comandantes generales de la Guardia Real. — Introdutores de embajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esposas o viudas de los Grandes de España, aunque no sean próceres. • Primogénitas de Grandes por herencia. • Esposas o viudas de primogénitos de Grandes. • Esposas de los Próceres del Reino. • Esposas de los Capitanes generales del Ejército o Armada. • Esposas de los Consejeros de Estado en propiedad y honorarios. • Esposas de los Consejeros de gobierno. • Esposas de los Secretarios de Estado y del Despacho, o los que lo han sido. • Esposas de los Embajadores, o los que lo han sido. • Esposas de los Duques pares de Francia. • Esposas de los Virreyes en propiedad, o los que lo han sido. • Esposas de los Mayordomos de semana. • Esposas de los Presidentes del Consejo Real, Tribunal Supremo de Justicia, Hacienda, Guerra, Marina y Órdenes militares. • Esposas de los introductores de embajadores. • Capitanes de guardias de corps y alabarderos, que no son gentileshombres. • Esposas de los primeros caballerizos, que no son gentileshombres. • Señoras de la orden de Damas Nobles de María Luisa. • Esposas de Embajadores de las Cortes extranjeras, que no sean de familia.

Fig. 3. Etiqueta de hombres y de mujeres para acceso a la Cámara interior o Primera pieza de Gran Etiqueta (elaboración propia)

VI.3 ANTECÁMARA DE RECREO (SALA DEL TRONO)

Tienen estrada en la misma:

ETIQUETA DE HOMBRES	ETIQUETA DE MUJERES
<ul style="list-style-type: none"> — Reverendos, arzobispos, obispos y abades mitrados. — Arzobispos, obispo y abades mitrados electos. — Sumiller de cortinas — Cura de Palacio — Receptor de la Capilla — Comisario General de la Cruzada. — Colector de espoleos y vacantes. — Confesores de SSMM con títulos de tales. — Tenientes generales, y Mariscales de Campo del Ejército y la Armada. — Ministros plenipotenciarios de SMC, o quienes lo han sido. — Gentilshombres con entrada sin servidumbre. — Gobernador civil de Madrid. — Superintendente General de Policía. — Decanos de las Secciones del Consejo Real, Supremo Tribunal de Justicia, Hacienda, Guerra y Órdenes. — Títulos del Reino. — Procuradores a Cortes durante la legislatura. — Exentos de Guardias de Corps. — Corregidor de Madrid. — Ministros Plenipotenciarios extranjeros. — Juez de la Capilla. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esposas de Tenientes generales del Ejército y la Armada. • Esposas de Ministros plenipotenciarios de SMC, o quienes lo han sido. • Esposas de Gentilshombres con entrada. • Esposas de los señores del Consejo de Estado. • Esposas de los Grandes cruces de la Concepción, Isabel la Católica, San Fernando y San Hemenegildo. • Esposas de las Secciones del Consejo Real, Supremo Tribunal de Justicia, Hacienda, Guerra y Órdenes. • Las tituladas en propiedad aunque sean solteras. • Esposas de los Títulos del Reino. • Esposas de los Procuradores a Cortes durante la legislatura. • Esposas de los Ministros Plenipotenciarios extranjeros. • Esposas de los Exentos de Guardias de Corps.

Fig. 4. Etiqueta de hombres y de mujeres para acceso a la Antecámara de Recreo o Segunda pieza de Gran Etiqueta (elaboración propia)

VI.4 SALETA

Tienen entrada en esta pieza:

ETIQUETA DE HOMBRES	ETIQUETA DE MUJERES
<ul style="list-style-type: none"> — Gentileshombres de boca. — Gentileshombres de casa. — Caballerizos de Campo. — Pajes. — Ayos de estos. — Capellanes de honor. — Consejeros y demás togados. — Juez de la Casa. — Brigadieres y coroneles. — Monteros de Espinosa. — Músicos de Cámara. — Pintores de Cámara. — Escultores de Cámara. — Arquitecto Mayor de Palacio. — Grabadores de Cámara. — Jefes y Oficiales de las oficinas de la Casa (Mayordomía Mayor, Tesorería, Contaduría, Sumillería, Secretaría del Caballerizo Mayor, Camarerías y Patriarcal). 	<ul style="list-style-type: none"> • Esposas de Gentileshombres de boca. • Esposas de Gentileshombres de casa. • Esposas de Caballerizos de Campo. • Esposas de Pajes. • Esposas de Ayos de pajes. • Esposas de Consejeros y demás togados. • Esposa del Gobernador civil, mientras lo sea. • Esposa del Corregidor de Madrid. • Esposas de los Monteros de Espinosa. • Esposas de los Músicos, pintores, grabadores, escultores de Cámara. • esposas de los Arquitectos Mayores de Palacio. • Esposas de los Jefes y Oficiales de las oficinas de la Casa (Mayordomía Mayor, Tesorería, Contaduría, Sumillería, Secretaría del Caballerizo Mayor, Camarerías y Patriarcal). • Esposas de los Brigadieres y coroneles.

Fig. 5. Etiqueta de hombres y de mujeres para acceso a la Saleta o Tercera pieza de Gran Etiqueta (elaboración propia)

VII. ESTRUCTURACIÓN TEMPORAL Y PROCEDIMENTAL DE LA ETIQUETA

El primer ceremonial que se realizaba era el besamanos de Señoras que se desarrollaba en el Tocador de la Reina.

La Reina salía a continuación a la Cámara interior, donde tenía lugar el besamanos de los que tenían acceso a esta dependencia.

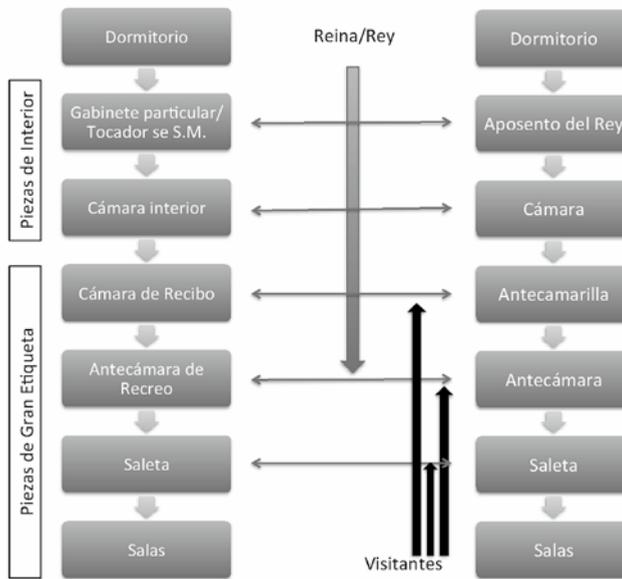
Concluido el anterior, la Reina pasaba a la Cámara o primera pieza de Gran Etiqueta para la realización del besamanos por los asistentes a la misma. Cuando comenzaba la ceremonia, los mayordomos de semana salían a la Sala del Trono para situarse en sus puestos, quedando tan sólo el que se encontraba de guardia ya que era el último que debía besar la mano de la Reina de toda la ceremonia. El cuerpo diplomático debía esperar reunido en este Salón para ocupar el puesto que tenían reservado en la derecha del mismo.

A continuación pasaba al Trono y comenzaba el acto con los de la Antecámara.

Las personas cuya consideración hiciera que pudiesen asistir a varias salas (caso de los títulos nobiliarios que a la vez eran consejeros u ocupaban un puesto en Palacio), podían pasar de una sala a otra.

VIII. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LOS ESPACIOS RITUALES DEL BESAMANOS

Como ya hemos señalado «la Corte rinde culto a la diferencia»⁴¹, parafraseando a Carmelo Lisón. La vida en la Corte sigue estando regida con precisión siendo fácilmente detectable la existencia de dos códigos: un código proxémico y un código kinésico. Aunque se han introducido modificaciones, el Ceremonial a principios del siglo XIX sigue siendo la etiqueta borgoñona. Hemos hecho un cuadro comparativo, partiendo de la base del elaborado por Carmelo Lisón⁴², para presentar las coincidencias entre la estructuración de los espacios entre el orden ceremonial piramidal de los Habsburgo, que continúan los Borbones del siglo XVIII, y el existente a principios del siglo XIX que ahora presentamos.



Cuadro 1. Comparativa entre las Piezas de Palacio en la Edad Moderna e inicios de la etapa Contemporánea (elaboración propia sobre la base de la obra de LISÓN)

⁴¹ LISÓN, *opus cit.*, p. 134.

⁴² *Ibídem*, p. 142.

Coincidencia espacial sí, pero no coincidencia total en cuanto al elemento personal. A título de ejemplo al aposento real sólo tenían acceso, además del personal de servicio, cardenales, nuncios, virreyes y el Presidente del Consejo de Estado. Estas personas no tendrán ahora entrada en las llamadas «Piezas de Interior o confianza». Su presencia se retrasará hasta la Primera pieza de gran etiqueta: la Cámara de Recibo.

IX. CONCLUSIONES

Las ceremonias sólo tratan de generar estados de opinión favorable, aumentar la popularidad u otorgar la legitimidad al poder establecido. Durante la Regencia de María Cristina y el posterior reinado de Isabel II las tres premisas son válidas, quedando el protocolo reducido a ordenar el ámbito espacio-temporal de las ceremonias, para reformar la imagen corporativa de forma positiva⁴³. En la configuración de dicho ceremonial se buscarán sinergias en cortes europeas, si bien perdura lo que Feliciano Barrios denomina «capital simbólico de la Corona»⁴⁴, procedente en el Antiguo Régimen.

Se mantiene en el siglo XIX la concepción del ritual ceremonial como elemento estructurador o jerarquizador de la posición predominante en la Corte, basada fundamentalmente en un sistema de honorificencia institucional establecido en función de la importancia del cargo y los privilegios que su detentación supone.

Existe una irrupción masiva de la presencia del elemento personal femenino en la Corte, acorde con el carácter plural de la sociedad y la mayor prevalencia de las mujeres en la época.

Los círculos de confianza se acortan a las llamadas «camarillas», relegando el papel de los representantes de la Iglesia a puestos posteriores en cuanto al acceso a las personas reales. El Tocador de S. M. se convierte en el núcleo de poder vertebrador de la atribución de gracias y la dirección política de la vida de la Corte. La Camarera Mayor en la persona más cercana a la soberana.

Los espacios ceremoniales adquieren así un valor simbólico importante. No en vano el ceremonial es aquel «conjunto de elementos de carácter ambiental y personal que conforman determinadas actitudes y actividades honoríficas y rituales efectuados por distintos colectivos y que otorgan un carácter formal y no verbal a los mensajes organizaciones hasta el punto de poder complementarlos, sustituirlos o contradecirlos»⁴⁵. No debemos olvidar que proporcionan un marco relacional importante. Los espacios ceremoniales son potenciales círculos de poder donde intercambiar favores, realizar tratos y cerrar negocios logrando grandes beneficios políticos, distorsionando el componente esencial de las relaciones institucionales.

⁴³ Partimos de las premisas previas establecidas por M.^a Teresa OTERO cuando señala que la función básica del protocolo es ordenar el ámbito espacio-temporal para establecer óptimas relaciones públicas («Ceremonial y Protocolo, Laurea, 1 (2001), pp. 9-21).

⁴⁴ «Símbolos y ceremonias reales en la monarquía de España», en ESCUDERO, J. A. (coord.), *El Rey. Historia de la Monarquía*, 3 vols., Barcelona, Planeta, 2008, II pp.

⁴⁵ OTERO, M.T., «Relaciones Públicas, ceremonial y protocolo», en ARCEO VACAS, J. L. (coord.), *Las relaciones públicas en España*, 2004, pp. 277-288, p. 280.

X. ANEXO

	SALA		HOMBRES AUTORIZADOS	MUJERES AUTORIZADAS
Piezas de interior o confianza	Gabinete particular de vestir <i>Tocador de S. M. la Reina</i>	<i>(Cerrada desde Fernando VII)</i>	<i>Cerrado absolutamente a hombres</i>	<ul style="list-style-type: none"> • Camareras mayores. • Damas. • Camaristas. • Guarda Mayor. • Señoras de honor (clase que se había extinguido). • Azafatas. • Dueñas. • Ayas. • Tenientes de Ayas. • Esposas o viudas de los jefes de la Casa. • Esposas de los Caballeros del Toisón. • Esposas de los jefes de la antigua Guardia Española o Valona. • «todas las trabajadoras».
	Cámara interior	<i>«en traje casero y sin etiquetas»</i>	<ul style="list-style-type: none"> – Los cinco jefes de la Casa: Mayordomo Mayor, Sumiller de Corps, Caballerizo Mayor, Patriarca de las Indias y Montero Mayor. – Gentilshombres de Cámara con ejercicio. – Gentilshombres de entrada. – Ayudas de Cámara. – Capitanes de Guardia de Corps y Alabarderos gentilshombres. – Primeros caballerizos gentilshombres. – Gentilshombres de Cámara de Nápoles, Lucca, Portugal y Austria. – Embajadores de familia (Nápoles, Austria, Portugal). – Alcaide principal de Palacio. 	<ul style="list-style-type: none"> • Camareras mayores. • Damas. • Camaristas. • Guarda Mayor. • Señoras de honor (clase que se había extinguido). • Azafatas. • Dueñas. • Ayas. • Tenientes de Ayas. • Esposas de los Caballeros del Toisón. • Esposas o viudas de los jefes de la Casa. • Esposas de los antiguos coroneles de la guardia española o valona. • Esposas de los gentilshombres de cámaras. • Esposas de los ayudas de cámara. • Esposas de los gentilshombres de lo interior. • Esposas de los capitanes de Guardias de Corps y alabarderos gentilshombres. • Esposas de los caballerizos de campo gentilshombres. • Esposas de los gentilshombres de cámara de Nápoles, Francia, Portugal y Austria y Lucca. • Esposas de los embajadores de familia.

SALA	Primera pieza de gran etiqueta. <i>Sin sillas para evitar etiqueta.</i>	HOMBRES AUTORIZADOS	MUJERES AUTORIZADAS
Cámara de Recibo		<ul style="list-style-type: none"> - Cardenales. - Enviados ad latere de S. S. - Nuncio. - Arzobispo de Toledo, como primado y Gran Canciller de Castilla. - Próceres del Reino. - Grandes de España, o que tengan honores de Grandes. - Consejeros de Estado en propiedad y honorarios. - Secretarios de Estado y del Despacho, o los que lo han sido. - Consejeros de gobierno. - Caballeros del Toisón de oro. - Mayordomos mayores de los Infantes que sean Grandes y no tengan llave. - Capitanes generales del Ejército y Armada. - Embajadores, o los que lo han sido. - Virreyes en propiedad, o los que lo han sido. - Embajadores de las Cortes extranjeras, que no sean de familia. - Duques pares de Francia. - Coroneles de la Guardia española y valona. - Presidentes del Consejo Real, Tribunal Supremo de Justicia, y del Consejo de las Ordenes militares, y del de Guerra y Marina. - Primogénitos de Grandes. - Mayordomos de semana. - Capitanes de guardias de corps y alabarderos, que no son gentileshombres - Primeros caballerizos, que no son gentileshombres. - Comandantes generales de la guardia real. - Introdutores de embajadores. 	<ul style="list-style-type: none"> • Esposas o viudas de los Grandes de España, aunque no sean próceres. • Primogénitas de Grandes por herencia. • Esposas o viudas de primogénitos de Grandes. • Esposas de los Próceres del Reino. • Esposas de los Capitanes generales del Ejército o Armada. • Esposas de los Consejeros de Estado en propiedad y honorarios. • Esposas de los Consejeros de gobierno. • Esposas de los Secretarios de Estado y del Despacho, o los que lo han sido. • Esposas de los Embajadores, o los que lo han sido. • Esposas de los Duques pares de Francia. • Esposas de los Virreyes en propiedad, o los que lo han sido. • Esposas de los Mayordomos de semana. • Esposas de los Presidentes del Consejo Real, Tribunal Supremo de Justicia, Hacienda, Guerra, Marina y ordenes militares. • Esposas de los introductores de embajadores. • Capitanes de guardias de corps y alabarderos, que no son gentileshombres. • Esposas de los primeros caballerizos, que no son gentileshombres. • Señoras de la orden de Damas Nobles de María Luisa. • Esposa de Embajadores de las Cortes extranjeras, que no sean de familia.

Piezas de gran etiqueta	SALA Antecámara de recreo	Segunda pieza de Gran Etiqueta. Sala del Trono.	<p>HOMBRES AUTORIZADOS</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reverendos, arzobispos, obispos y abades mitrados. - Arzobispos, obispo y abades mitrados electos. - Sumiller de corinas - Cura de Palacio - Receptor de la Capilla - Comisario General de la Cruzada. - Colector de espoleros y vacantes. - Confesores de SSMM con títulos de tales. - Tenientes generales, y Mairscales de Campo del Ejército y la Armada. - Ministros plenipotenciarios de SMC, o quienes lo han sido. - Gentilshombres con entrada sin servidumbre. - Gobernador civil de Madrid. - Superintendente General de Policía. - Decanos de las Secciones del Consejo Real, Supremo Tribunal de Justicia, Hacienda, Guerra y Ordenes. - Títulos del Reino. - Procuradores a Cortes durante la legislatura. - Exentos de Guardias de Corps. - Corregidor de Madrid. - Ministros Plenipotenciarios extranjeros. - Juez de la Capilla. 	<p>MUJERES AUTORIZADAS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esposas de Tenientes generales del Ejército y la Armada. • Esposas de Ministros plenipotenciarios de SMC, o quienes lo han sido. • Esposas de Gentilshombres con entrada. • Esposas de los señores del Consejo de Estado. • Esposas de los Grandes cruces de la Concepción, Isabel la Católica, San Fernando y San Hermenegildo. • Esposas de las Secciones del Consejo Real, Supremo Tribunal de Justicia, Hacienda, Guerra y Ordenes. • Las tituladas en propiedad aunque sean solteras. • Esposas de los Títulos del Reino. • Esposas de los Procuradores a Cortes durante la legislatura. • Esposas de los Ministros Plenipotenciarios extranjeros. • Esposas de los Exentos de Guardias de Corps.
-------------------------	------------------------------	--	---	--

SALA	Tercera pieza de gran etiqueta	HOMBRES AUTORIZADOS	MUJERES AUTORIZADAS
Sala	<ul style="list-style-type: none"> - Gentilshombres de boca. - Gentilshombres de casa. - Caballeros de Campo. - Pajes. - Ayos de éstos. - Capellanes de honor. - Consejeros y demás togados. - Juez de la Casa. - Brigadieres y coroneles. - Monteros de Espinosa. - Músicos de Cámara. - Pintores de Cámara. - Escultores de Cámara. - Arquitecto Mayor de Palacio. - Grabadores de Cámara. - Jefes y Oficiales de las oficinas de la Casa (Mayordomía Mayor, Tesorería, Sumillería, Secretaría del Caballerizo Mayor, Camarerías y Patriarcal). 	<ul style="list-style-type: none"> • Esposas de Gentilshombres de boca. - Esposas de Gentilshombres de casa. - Esposas de Caballeros de Campo. - Esposas de Pajes. - Esposas de Ayos de pajes. - Esposas de Consejeros y demás togados. - Esposa del Gobernador civil, mientras lo sea. - Esposa del Corregidor de Madrid. - Esposas de los Monteros de Espinosa. - Esposas de los Músicos, pintores, grabadores, escultores de Cámara. - Esposas de los Arquitectos Mayor de Palacio. - Esposas de los Jefes y Oficiales de las oficinas de la Casa (Mayordomía Mayor, Tesorería, Contaduría, Sumillería, Secretaría del Caballerizo Mayor, Camarerías y Patriarcal). - Esposas de los Brigadieres y coroneles. 	Demás salas

Cuadro 1. Etiqueta y besamanos de 1836

M.^a DOLORES DEL MAR SÁNCHEZ GONZÁLEZ
 Universidad Nacional de Educación a Distancia